



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, adelantada por la demandante **MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO VICENTE SANCHEZ (Q.E.P.D), A SABER; ISABEL GOMEZ, DOMINGA SANCHEZ GOMEZ, ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OTILIA SANCHEZ, ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ, DORA CECILIA SANCHEZ, Y CONTRA HERDEROS INDETERMIANDOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en fecha de 12/12/2022 a las 4:02 p.m. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00057-00

Dte: MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO VICENTE SANCHEZ (Q.E.P.D), A SABER; ISABEL GOMEZ, DOMINGA SANCHEZ GOMEZ, ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OTILIA SANCHEZ, ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ, DORA CECILIA SANCHEZ, Y CONTRA HERDEROS INDETERMIANDOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA

AUTO RECHAZA DEMANDA POR INDEBIDA SUBSANACIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene al Despacho la presente demanda dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** impetrada por **MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ** a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO VICENTE SANCHEZ (Q.E.P.D), A SABER; ISABEL GOMEZ, DOMINGA SANCHEZ GOMEZ, ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OTILIA SANCHEZ, ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ, DORA CECILIA SANCHEZ, Y CONTRA HERDEROS INDETERMIANDOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Mediante Auto de fecha 01 de diciembre de 2022 se inadmitió la demanda y mediante escrito se presentado en fecha de 12 de diciembre de 2022, se allegó la subsanación de la demanda por la parte demandante, por lo tanto, procede este Juzgado a resolver lo pertinente en los siguientes términos:

1. No se allego el certificado de defunción de PEDRO VICENTE SANCHEZ, no siendo de recibo la solicitud de emplazamiento por cuanto en el registro de instrumentos públicos de matrícula inmobiliaria de manera clara establece que "los derechos de sucesión del señor PEDRO VICENTE SANCHEZ.
2. No allego los registros civiles de los herederos determinados de PEDRO VICENTE SANCHEZ quien el pleno dominio del bien objeto a usucapir.
3. No allego la partida de matrimonio del señor PEDRO VICENTE SANCHEZ CON LA SEÑORA ISABEL GOMEZ quien fungía como su esposa y demandada
4. En el registro de instrumentos públicos el predio a usucapir tiene un área inferior a la que pretende usucapir. No allegándose aclaración del área en registro de instrumentos públicos. Ya que se allego fue el certificado catastral y este no subsana el área prescrita en el registro de instrumentos públicos, lo cual, se reitera es un área inferior al área que se pretende usucapir
5. No allego las actas de colindancia, ni los nombres actuales de los colindantes, art. 83 del C.G.P se debe indicar los colindantes actuales en los predios rurales.
6. No subsano y de las pruebas allegadas se informa que el señor PEDRO VICENTE SANCHEZ se encuentra fallecido



Por lo tanto, no subsano en debida forma la demanda y se dispondrá el rechazo de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G.P.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA** impetrada por **MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ**, a través de apoderado judicial contra HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO VICENTE SANCHEZ (Q.E.P.D), A SABER; ISABEL GOMEZ, DOMINGA SANCHEZ GOMEZ, ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OTILIA SANCHEZ, ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ, DORA CECILIA SANCHEZ, Y CONTRA HERDEROS INDETERMIANDOS Y PERSONAS INDETERMINADAS. Lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría hágase las anotaciones en el libro radicador digital y archívese la demanda, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA	
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2022	
NOTIFICACION: AUTO 13 DE DICIEMBRE DE 2022 - RECHAZA DEMANDA PERTENENCIA.	
ANOTACION: ESTADO No. 133	
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario	